



Sesión Número CD-44/2019 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas con treinta minutos del día martes diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- Asisten: El Presidente Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, Juan Francisco Cocar Romano; Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo.-----

**PUNTO I** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva en Sesión No. CD-25/2019 de 1 de julio de 2019, acordó nombrar al Licenciado Julio César Avendaño, como Director Propietario en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero para un período de dos años, a partir del 1 de julio de 2019, finalizando el 30 de junio de 2021.- 2. Que conforme al Artículo 5 de la Ley del Nombre de la Persona Natural relativo a la designación de las personas, establece: "Los funcionarios, autoridades, notarios y demás personas naturales o jurídicas, deben incluir todos los elementos del nombre para designar a una persona en los acuerdos, actos o contratos que expidan, celebren o autoricen, y en general en toda clase de registros, listas o documentos".- 3. Que el nombre consignado en el Acuerdo de nombramiento del Licenciado Avendaño no corresponde al de su Documento Único de Identidad, por lo cual se hace necesario efectuar la debida corrección.- **ACUERDA:** 1. Aclarar que el nombre correcto en el nombramiento de Director Propietario en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, efectuado en Sesión No. CD-25/2019 de 1 de julio de 2019 es Domingo Julio César Avendaño Fuentes.- 2. Comunicar al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, el Acuerdo anterior.-----

**PUNTO II** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que a partir del año 2009, se



realizó la Licitación Pública Internacional para la contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, bajo la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con el objetivo de mantener la continuidad de las operaciones del negocio.- 2. Que en el mes de junio de 2011, entraron en vigencia las reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), dentro de las cuales se establece en el Artículo 4, literal d) que serán excluidos de la aplicación de la Ley "los servicios bancarios y financieros que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública". Por consiguiente, el Banco Central de Reserva puede adquirir servicios bancarios y financieros sin someterlos a los requisitos de la LACAP; sin embargo, el Departamento de Auditoría Interna indicó en ese año que el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR se continuará contratando bajo la figura de la LACAP.- 3. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-94/2018 del 21 de agosto de 2018, consultó al Departamento Jurídico sobre la factibilidad de contratar el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR fuera de la LACAP. Y con fecha 5 de septiembre de 2019 a través de correo electrónico, se recibió respuesta por parte del Departamento Jurídico, ratificando la opinión brindada en Memorando No. DJ-189/2011 del 4 de octubre de 2011, para que la Contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, se realice considerando la exclusión de los servicios bancarios y financieros fuera del ámbito de la LACAP.- 4. Que durante el año 2018, se desarrolló un estudio técnico, financiero y de mercado para conocer sobre otros sistemas que brinden soporte a la administración de las inversiones y pagos externos, con el objetivo de evaluar la factibilidad de seguir utilizando el Sistema FINDUR o sustituirlo por un sistema de menor costo. Como resultado de este estudio, se determinó que no se identificaron beneficios técnicos, funcionales o financieros que justifiquen una sustitución del Sistema. Por lo anterior, en Sesión No. CD-13/2019 del 1 de abril de 2019, se autorizó que se continúe utilizando el Sistema FINDUR como el principal soporte tecnológico para la administración de las Reservas Internacionales y ejecución de Pagos Externos.- 5. Que en Sesión No. CD-22E/2019 del 30 de mayo de 2019, se acordó: Autorizar la



contratación del "Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR", para el año 2019. Esta contratación se realizó bajo la modalidad de servicios bancarios y financieros, considerando la exclusión establecida de la LACAP.- 6. Que el 3 de septiembre de 2019, se firmó el "Contrato de Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, para el año 2019", No. 191/2019 D.J., entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y OpenLink Financial LLC.- 7. Que la Gerencia Internacional y el Departamento de Informática en Memorando No. GI-116/2019 y DIN-109/2019, del 13 de noviembre de 2019, respectivamente, expresan que se requiere renovar el referido Servicio, exponiendo lo siguiente: 7.1 Que FINDUR es el principal Sistema utilizado por parte de la Gerencia Internacional, Departamentos de Pagos y Valores, Riesgos Financieros y la Sección de Contabilidad, para la ejecución de los procesos de Administración de los Portafolios de Inversión y la Administración de las Operaciones de Tesorería Internacional.- 7.2 Que el servicio de soporte y mantenimiento brinda el respaldo de la empresa proveedora del servicio, para darle continuidad a las operaciones del negocio, acceso a las actualizaciones por mejoras, nuevas versiones, apoyo en la implementación de nuevos instrumentos y consultas técnicas sobre la aplicación.- 7.3 Que el Contrato suscrito actualmente estipula en la Cláusula IV) *Plazo de vigencia del Servicio*, que la vigencia del servicio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. De no existir incumplimientos, el Contrato se renovará automáticamente por doce meses. A la fecha, no se ha registrado ningún incumplimiento a los términos del contrato.- 7.4 Que en el mismo Contrato, la Cláusula VII) *Modificación, prórroga y renovación del contrato*, estipula lo siguiente: "De común acuerdo entre las partes, el contrato podrá ser modificado, prorrogado o renovado por el mismo plazo".- 7.5 Que de acuerdo a la política de precios de OpenLink Financial LLC y a lo establecido en el Contrato, los incrementos en el costo del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, se basan únicamente en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). De acuerdo a la estimación de costos recibida el 24 de octubre de 2019 y de acuerdo a lo expresado por parte de OpenLink Financial LLC, la variación porcentual del IPC a utilizar es del 1.71% que equivale a US\$3,639.25 de incremento, siendo el costo del servicio de US\$305,751.37 con impuestos incluidos, monto que está dentro de la



asignación presupuestaria para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, año 2020.- 7.6 Que el 25 de octubre de 2019, OpenLink Financial LLC, manifestó por escrito su disposición de renovar el Servicio de Soporte y Mantenimiento para el Sistema FINDUR, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas condiciones técnicas y de soporte que fueron definidas en los términos de la contratación del año 2019.- **ACUERDA:** Autorizar la renovación del Contrato de "Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR", celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y Openlink Financial LLC., para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, por un valor de US\$305,751.37.-----

**PUNTO III** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva utiliza para la gestión y seguimiento diario de los portafolios de las Reservas Internacionales, el servicio de Información Financiera Bloomberg Professional provisto por la Empresa Bloomberg Finance L.P.- 2. Que la Gerencia Internacional, en Memorando No. GI-118/2019 del 15 de noviembre de 2019, expresa que requiere realizar las gestiones para renovar el Contrato del referido Servicio, exponiendo lo siguiente: 2.1.1. Que a través del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, y bajo el ámbito de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), contrató, entre otros, hasta el año 2011, el Servicio de Información Financiera Bloomberg Professional.- 2.1.2. Que en el mes de junio de 2011, entraron en vigencia las reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), dentro de las cuales se establecía en el Art. 4, literal d), que quedaban excluidos de la aplicación de dicha Ley "los servicios bancarios y financieros, que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública".- 2.1.3. Que el Departamento Jurídico, en Memorando No. DJ-189/2011 del 4 de octubre de 2011, concluyó que, dada la naturaleza de la contratación y considerando lo regulado por la Organización Mundial del Comercio en el Anexo sobre los servicios financieros, el servicio antes mencionado se considera como servicio financiero y por lo tanto, su contratación queda excluida de la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- 2.1.4 Que debido a lo anterior, desde el año 2012, los procesos de la contratación del Servicio de



Información Financiera Bloomberg Professional, se realizaron bajo la disposición de exclusión establecida en la LACAP.- 2.1.5. Que actualmente el Banco Central de Reserva posee siete terminales distribuidas en los Departamentos de Administración de Reservas Internacionales, Exterior y Riesgos Financieros, para uso de sus miembros y para uso común de todo el Banco Central de Reserva.- 2.1.6. Que el Contrato suscrito con Bloomberg Finance L.P., estipula, entre otros, la renovación automática por períodos sucesivos anuales, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo, y una política de precios establecida, manteniendo para el año 2020 los mismos precios del año 2019.- **ACUERDA:** Autorizar la renovación del contrato del Servicio de Información Financiera Bloomberg Professional, por siete terminales, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, por un valor de US\$200,000.00.-----

**PUNTO IV** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 98 de la Ley de Sociedades de Seguros, establece que: "El Consejo Directivo de la Superintendencia cada dos años, tomando como base máxima el Índice de Precios al Consumidor, con la previa opinión del Banco Central de Reserva, deberá actualizar los valores a que se refieren los Artículos 14, 48 y 68 de esta Ley".- 2. Que el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, estipula el valor mínimo del capital social de los Corredores de Seguros, el cual se actualizará conforme a lo dispuesto en el Artículo 98 de la citada Ley.- 3. Que el Artículo 120 de la Ley de Sociedades de Seguros, se refiere a las asociaciones cooperativas y establece lo relativo a su capital social mínimo.- 4. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en nota del 24 de octubre de 2019, Referencia No. DAE-21134/2019 solicita al Banco Central de Reserva de El Salvador, emitir opinión sobre la actualización de los capitales mínimos de constitución de las Sociedades de Seguros, valor máximo para depósitos de pólizas cuando se trate de personas jurídicas y valor para el pago de reservas matemáticas por los seguros de vida de largo plazo, establecidos en la Ley de Sociedades de Seguros; además de lo establecido en el numeral 5) del Artículo 35, del Reglamento de la Ley antes mencionada que estipula el valor mínimo del capital social de los corredores de seguros y el Artículo 120 de dicha Ley, que establece lo relativo al capital social mínimo de las asociaciones cooperativas.- 5. Que el



Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-210/2019, del 7 de noviembre de 2019, emite opinión sobre los puntos requeridos por la Superintendencia del Sistema Financiero, indicando "Este Departamento Asesor considera procedente que el Consejo Directivo del Banco Central, emita opinión sobre la actualización de los montos a que se refieren los Artículos 14, 48, 68 y 120 de la Ley de Sociedades de Seguros y numeral 5) del Artículo 35 del Reglamento de dicha Ley, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 98 de la misma, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor entre octubre 2017 y octubre 2019".- 6. Que según el análisis presentado por el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, en Memorándum No. DDSF-122/2019, del 14 de noviembre de 2019, se establece que es procedente la actualización de los valores referidos, utilizando la variación que ha mostrado el Índice de Precios al Consumidor en el período entre octubre 2017 y octubre 2019, los cuales ascienden a 111.36 y 112.04, respectivamente.-

**ACUERDA:** Dar opinión respecto a la actualización de los valores referidos en el Artículo 98 de la Ley de Sociedades de Seguros, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor (IPC) observado entre octubre 2017 y octubre 2019, los cuales ascienden a 111.36 y 112.04, respectivamente.-----

**PUNTO V** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que los Artículos 56, 112-A y 167 de la Ley de Bancos, establecen que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, cada dos años y tomando como base el Índice de Precios al Consumidor (IPC), previa opinión del Banco Central de Reserva, deberá actualizar los valores establecidos en el literal j) del Artículo 56, literales b) y d) del Artículo 112-A y en el Artículo 167 de la referida Ley de Bancos.- 2. Que el Artículo 248 de la Ley de Bancos establece: "la actualización de los montos establecidos en el literal j) del Artículo 56 y en los Artículos 112-A y 167 de la presente Ley se hará durante el mes de enero del año que corresponda a partir de la última actualización".- 3. Que el Artículo 106 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito en el inciso primero establece: "Los Bancos Cooperativos serán miembros del Instituto de Garantía de Depósitos con las mismas obligaciones y derechos que la ley confiere a los bancos; por tanto, le serán aplicables en lo que fuere pertinente a su naturaleza cooperativa, las disposiciones de la Ley de Bancos contenidas en los Títulos Cuarto y



Sexto.- 4. Que el Artículo 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece: "Las sociedades de ahorro y crédito serán miembros del Instituto de Garantía de Depósitos con las mismas obligaciones y derechos que la Ley confiere a los bancos; por tanto, les serán aplicables las disposiciones de la Ley de Bancos contenidas en el Título Sexto, relativas al Instituto de Garantía de Depósitos".-

5. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en nota del 24 de octubre de 2019, Referencia No. DAE-21134/2019, solicita opinión al Banco Central de Reserva de El Salvador, para efectos de actualizar los montos establecidos en el literal j) del Artículo 56, los literales b) y d) del Artículo 112-A, Artículo 167 de la referida Ley de Bancos y Artículos 106 y 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.-

6. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-209/2019, del 7 de noviembre de 2019, emite opinión sobre los puntos requeridos por la Superintendencia del Sistema Financiero, indicando "Este Departamento Asesor concluye, que el Consejo Directivo del Banco Central está facultado para emitir opinión sobre la actualización de los montos a que se refieren los Artículos 56 literal j), 112-A literales b) y d) y 167 de la Ley de Bancos, así como a los Artículos 106 y 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, correspondiendo al Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero realizar los análisis técnicos pertinentes, para que el Consejo Directivo del Banco Central emita opinión sobre dicha actualización, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor del mes que estimen pertinente".-

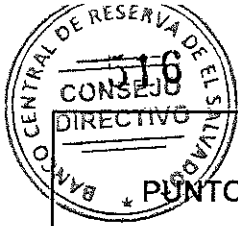
7. Que según análisis presentado por el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, en Memorándum No. DDSF-121/2019, de 14 de noviembre de 2019, se establece que es procedente la actualización de los valores referidos, utilizando la variación que ha mostrado el Índice de Precios al Consumidor en el período entre octubre de 2017 y octubre de 2019, los cuales ascienden a 111.36 y 112.04, respectivamente.- **ACUERDA:** Dar opinión respecto a la actualización de los valores referidos en el literal j) del Artículo 56, literales b) y d) del Artículo 112-A, Artículo 167 de la Ley de Bancos y Artículos 106 y 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor (IPC) observado entre octubre 2017 y octubre 2019, los cuales ascienden a 111.36 y 112.04, respectivamente.-----



**PUNTO VI** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-30/2007, del 20 de agosto de 2007, el Consejo Directivo autorizó la celebración del Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia, el cual fue firmado el 5 de septiembre de 2007.- 2. Que en Sesión No. CD-26/2016, del 13 de junio de 2016, se autorizó la modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia, y designó como enlace administrativo del Convenio a la Gerencia del Sistema Financiero.- 3. Que en Sesión No. 40/2016, del 5 de septiembre de 2016, se aprobó la Metodología de Seguimiento al Convenio de Cooperación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia, de acuerdo a las etapas propuestas por la Gerencia del Sistema Financiero; asimismo, en Sesión No. CD-33/2018 de 20 de agosto de 2018, se aprobó la modificación de dicha Metodología.- 4. Que en Sesión No. CD-4/2019, del 28 de enero de 2019, se aprobó la programación de los temas propuestos para el año 2019 en el marco del Convenio de Cooperación y Coordinación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 5. Que en Memorándum No. GSF-42/2019, del 15 de noviembre de 2019, la Gerencia del Sistema Financiero presentó el Informe de Ejecución del Plan de Trabajo 2019 correspondiente al Tercer Trimestre de 2019 y una propuesta de modificación a la Metodología de Seguimiento al referido Convenio.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la ejecución del Plan de Trabajo 2019 con la Superintendencia de Competencia, correspondiente al Tercer Trimestre de 2019.- 2. Sustituir en la Metodología de Seguimiento, el literal d) de la siguiente manera: "d) Presentar a Presidencia y al Consejo Directivo informes semestrales de ejecución con referencia a los meses de junio y diciembre de cada año".-----

**PUNTO VII** El Consejo Directivo se da por enterado de la presentación realizada por el Licenciado Eduardo Rafael Vásquez, Oficial de Cumplimiento, sobre el Proyecto "Sistema Automatizado de Prevención de Lavado de Dinero y Activos", en el que además se instruyó presentar en la próxima Sesión de Consejo Directivo para solicitar su aprobación.-----





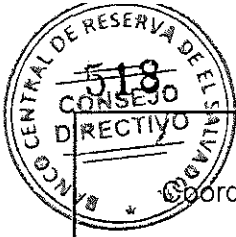
**PUNTO VIII** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador en su Artículo 3, define que tendrá por objeto fundamental: g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas; además en su Artículo 67 establece que "El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores".- 2. Que el 2 de octubre de 2018, se inició la ejecución del contrato "Adquisición e Implementación del Sistema de Compensación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Tipo ACH", con la Empresa MONTRAN CORPORATION, el cual finalizó en el mes de octubre de 2019.- 3. Que según el Plan de Ejecución del Proyecto, desde el mes de octubre a marzo de 2020, se realizarán pruebas integrales, pruebas piloto y pruebas en paralelo del referido Sistema, período en el cual los participantes estarán completando las adecuaciones a sus sistemas y procesos, para lo cual necesitan que el Banco Central de Reserva, apruebe y de a conocer la nueva normativa y términos generales del contrato que regirán el nuevo proceso de compensación de cheques.- 4. Que en coordinación con los participantes de la Compensación de Cheques, se tiene previsto que el nuevo Sistema de Compensación de Cheques iniciará en producción en el mes de abril de 2020, para lo cual es necesario que el Banco Central de Reserva apruebe el nuevo "Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador" y derogar el actual Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-40/2015 del 28 de septiembre de 2015.- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-177/2019 del 18 de noviembre de 2019, presenta solicitud para aprobación del Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador y Términos Generales del Contrato de Participación.- **ACUERDA:** 1. Derogar el Instructivo para la



Administración y Operación de la Compensación de Cheques, aprobado en Sesión No. CD-40/2015 del 28 de septiembre de 2015, a partir del 20 de abril de 2020.-

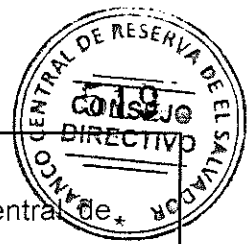
2. Aprobar el "Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador", y los "Términos Generales del Contrato de Participación de la Compensación de Cheques", con vigencia a partir de la entrada en operación del Sistema de Compensación de Cheques, el 20 de abril de 2020.- 3. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador o su Apoderado, para que se suscriban los Contratos de participación de la Compensación de Cheques, entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y los Representantes Legales de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, que se encuentren vigentes en operación, así como aquellos que a futuro lo soliciten.-----

**PUNTO IX** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-43/2016 del 26 de septiembre de 2016, se acordó nombrar al Departamento de Servicios Generales como responsable de las funciones y obligaciones que establece la Ley de Medio Ambiente para la Unidad Ambiental.- 2. Que en septiembre de 2019, se recibió visita técnica de la Unidad de Atención a Unidades Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el objetivo de obtener información técnico-legal sobre la creación y funcionamiento de la Unidad Ambiental en el Banco Central. Al respecto, se recibió Informe en el que se menciona que dicha Unidad no se verifica en el Organigrama del Banco Central de Reserva, que las personas que se desempeñan en la Unidad Ambiental Institucional del Banco Central de Reserva tienen doble cargo, ejecutando las labores ad-honorem, entre otras observaciones relacionadas a la gestión de medio ambiente.- 3. Que en Sesión No. CD-7/2017 del 20 de febrero de 2017, se acordó nombrar a la Gerencia de Administración y Desarrollo como responsable de las funciones y obligaciones de Género. En esta misma Sesión se aprobó crear una plaza para el puesto de Coordinador Institucional de Género, perteneciente a la Gerencia de Administración y Desarrollo. Dicho puesto sería el encargado de atender las funciones y obligaciones relativas a la Unidad de Género.- 4. Que en Sesión No. CD-38/2019 del 7 de octubre de 2019, se aprobó modificar el nombre del puesto de Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional a



Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, cambio que refleja el compromiso del Banco Central con la gestión medioambiental.- 5. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorandum No. DRYGE-95/2019 del 19 de noviembre de 2019, presentó el análisis organizativo con respecto a la situación de la Unidad Ambiental, así como las acciones necesarias para el Fortalecimiento de la Unidad de Género, las cuales se detallan a continuación:

a) Propuesta de ubicación de la Unidad de Género en el Organigrama del Banco Central de Reserva, tomando como criterio el requisito de estar en una posición jerárquica que le confiera la autonomía suficiente para ejercer sus funciones, tal como solicitan los Lineamientos Institucionales para la Igualdad Sustantiva. Esto se logró evaluando las fortalezas y limitantes para diversos escenarios de ubicación organizativa y considerando si existían mitigantes para controlar las debilidades detectadas.- b) Propuesta de descriptor de funciones de la Unidad de Género, el cual contiene las atribuciones básicas que constituyen la razón de ser de dicha Unidad Organizativa del Banco Central, no sólo para dar cumplimiento al marco legal competente, sino también para extender los principios de género a los procesos y cultura organizacional de la Institución.- c) Propuesta de modificación del descriptor de puestos del Coordinador Institucional de Género, el cual contiene las funciones y responsabilidades básicas para el puesto.- d) Propuesta de funciones y responsabilidades básicas del Analista de Género, en las cuales se describen las actividades de apoyo técnico y operativo que la Unidad de Género requiere, lo cual permitirá que las transformaciones institucionales en materia de igualdad se realicen con mayor eficacia y eficiencia.- **ACUERDA: Unidad Ambiental.**- 1. Modificar el nombre al Departamento de Servicios Generales, denominándolo Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y aprobar su descripción de funciones.- 2. Modificar los nombres de los puestos y plazas asociados al Departamento de Servicios Generales, según el nuevo nombre aprobado en el presente Acuerdo del referido Departamento.- 3. Autorizar que en la normativa institucional que confiere responsabilidades al Departamento de Servicios Generales y su titular, se entenderá que se refiere al Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, aprobado en el presente Acuerdo.- 4. Ratificar que el Departamento de Servicios



Generales y Gestión Ambiental es la Unidad designada por el Banco Central de Reserva, para cumplir obligaciones que establece la Ley de Medio Ambiente para Unidades Ambientales; que dicho Departamento cuenta con personal que realiza las funciones de gestión ambiental, al igual que otras actividades definidas en el descriptor de funciones y en los descriptores de puestos, relacionadas con la gestión ambiental, por lo que de ninguna manera se considera que las funciones medioambientales son llevadas a cabo de forma ad-honorem.- 5. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo realizar las acciones necesarias e informar los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente Acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- **Unidad de Género.**- 6. Aprobar la creación de la Unidad de Género como Unidad organizativa del Banco Central de Reserva, bajo la dependencia administrativa de la Gerencia de Administración y Desarrollo (acciones de personal, evaluación del desempeño, planeamiento estratégico y operativo, entre otras) y con autonomía operativa para implementar el enfoque de género en la Institución.- 7. Aprobar que la Unidad de Género esté a cargo del puesto de Coordinador Institucional de Género, y que dicho puesto no perciba la compensación por funciones de dirección, debido a que el volumen de actividades no justifica este concepto.- 8. Aprobar las descripciones de funciones de las Unidades siguientes: a. Unidad de Género.- b.- Gerencia de Administración y Desarrollo.- 9. Aprobar los descriptores de puesto siguientes: a. Coordinador Institucional de Género.- b.- Gerente de Administración y Desarrollo.- 10. Que el Coordinador Institucional de Género presente a Consejo Directivo los proyectos, iniciativas y actividades en curso a cargo de la Unidad de Género, así como el programa de actividades pendientes de ejecutar y su alcance.- 11. Encomendar a la Unidad de Género que presente para aprobación del Consejo Directivo el Plan de Igualdad y Equidad de Género, la Política de Igualdad y No Discriminación y el Procedimiento para la Gestión de Denuncias de Género.- 12. Autorizar el Organigrama del Banco Central de Reserva de El Salvador, que se Anexa al presente Acuerdo, con fecha de vigencia a partir del 1 de diciembre de 2019, y derogar el aprobado en Sesión No: CD-25/2019 del 1 de julio de 2019.- 13. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los presentes Acuerdos.-----



**PUNTO X** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de acuerdo con la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Capítulo III, Art. 23. Literal h) Corresponderá al Consejo: Definir la estructura organizativa del Banco Central, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de funciones de Unidades y descriptores de puestos.- 2. Que en Sesión No. CD-25/2019 del 1 de julio de 2019, se aprobaron acciones para simplificar la estructura organizativa y facilitar su conducción directiva y estratégica, así como la reestructuración del Departamento de Informática y la Gerencia del Sistema Financiero.- 3. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorando No. DRYGE 76/2019 de 4 de octubre de 2019, propuso presentar para aprobación del Consejo Directivo la documentación de los cambios organizativos por medio de etapas, debido a la gran cantidad de documentos, entre descripciones de funciones de Unidades y de puestos, a elaborar y/o crear.- 4. Que en Sesiones Nos. CD-38/2019 y CD-40/2019, del 7 y 21 de octubre de 2019 respectivamente, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, presentó el primer y segundo grupo de Descripciones de Funciones de Unidades y de Puestos, que requerían ser aprobadas para poder implementar la nueva Estructura Organizativa.- 5. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorandum No. DRYGE-96/2019 de 19 de noviembre de 2019, presenta el tercer grupo de Descripciones de Funciones que se han actualizado o creado.- 6. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF- 119/2019 del 24 de julio de 2019, solicita reclasificación de plazas de la Sección de Contabilidad.- 7. Que el Departamento de Pagos y Valores en Memorandum No. DPV-168/2019 del 12 de noviembre de 2019, solicita traslado de plazas en la Unidad.- 8. Que en Sesión No. CD-16/2019 del 29 de abril del 2019, se avaló el Plan de Trabajo sobre la nueva Estructura de Gobierno Corporativo de Riesgos Financieros.- **ACUERDA:**

1. Autorizar las descripciones de funciones de las Unidades siguientes: 1) Comité Ejecutivo.- 2) Comité Administrativo.- 3) Departamento de Pagos y Valores.- 4) Departamento Financiero.- 5) Departamento de Administración de Reservas Internacionales.- 2. Autorizar la descripción del puesto de Técnico de Atención



Ciudadana.- 3. Crear a partir de esta fecha dos plazas permanentes de Analista de Contabilidad en la sección de contabilidad. Estas plazas deberán cubrirse mediante concurso al interior de esa Unidad y cerrar las plazas por contrato que resulten vacantes.- 4. Trasladar la Plaza No. 104, Analista de Pagos y Valores, de la Sección de Valores a la Sección de Administración de los Sistemas de Pagos.- 5. Autorizar que las descripciones de funciones y de puestos sean vigentes a partir del 1 de diciembre de 2019.- 6. Aprobar la Estructura Salarial adjunta a este Acuerdo y derogar la aprobada en Sesión No. CD-25/2019 del 1 de julio de 2019.- 7. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.-----

**PUNTO XI** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Semanal de Coyuntura correspondientes a la semana cuadragésima sexta del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Carlos Federico Paredes Castillo

Otto-Boris Rodríguez Marroquín

Rafael Rodríguez Loucel

Juan Francisco Cocar Romano

Graciela Alejandra Gámez Zelada

José Francisco Lazo Marín

Firmas...



pasan

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Jersen Rogelio Posada Molina

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes